



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021- 2018-CMPF

Ferreñafe, 07 de Diciembre del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Diciembre del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Diciembre del 2018 la Carta N° 240-2018-MPF/GTM, de fecha 09 de Noviembre del 2018 emitido por la Gerente de Tributación Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abg. Zully Aracelly Flores Gonzales, solicitándole a Gerencia Secretaría General Ampliación de Ordenanzas Municipales, e Informe Legal N° 294-2018-MPF/GAJ, de fecha 20 de Noviembre del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Carta N° 240-2018-MPF/GTM, de fecha 09 de Noviembre del 2018 emitido por la Gerente de Tributación Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Abg. Zully Aracelly Flores Gonzales, solicitándole a Gerencia Secretaría General Ampliación de Ordenanzas Municipales.

Que, con Informe Legal N° 294-2018-MPF/GAJ, de fecha 20 de Noviembre del 2018 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, a Gerencia de Secretaría General, le informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Carta N° 394-2018-MPF/G.SG, su Despacho solicita opinión legal, respecto a la Ampliación de Ordenanzas Municipales N° 15,16, y 17- 2018-CMPF.

II.- ANÁLISIS:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano en sus circunscripciones, conforme lo reconoce el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**.

Que, conforme a los incisos 8 y 9 del Artículo 9° de la **Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972** dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; así como modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, tasas, **arbitrios**, licencias y derechos conforme a Ley, respectivamente concordante con el **Artículo 74° y núm. 4 del Artículo 195° de la Carta Magna**.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al **núm. 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado** tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972** que textualmente dice: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)*".

Que, conforme al **Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF** señala que "*Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual*".

Que, el **segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, mediante **CARTA N° 240-2018-MPF/GTM**, de fecha 09 de noviembre del 2018, la Abog. ZULLY ARACELLY FLORES GONZALES -Gerente de Tributación Municipal sugiere Ampliar la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CMPF, la Ordenanza Municipal N° 16-2018-CMPF y la Ordenanza Municipal N° 017-2018-CMPF, por un mes (diciembre del 2018).

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 015-2018-CMPF**, de fecha 14 de setiembre del 2018, se aprueba, la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 008-2018-CMPF, del 1° de setiembre al 30 de noviembre 2018 "Amnistía Tributaria de Arbitrios, cuyo periodo será del 2001 al 2008, como sigue:

1. **EXONERATION DE INTERES Y MORAS AÑOS 2001 HASTA EL AÑO 2008**
 - a) Exoneración al 100% de los INTERESES Y MORAS de los Impuestos y de los Arbitrios.
2. **EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS AÑOS 2001 HASTA AÑO 2008.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



- a) Exonerar en un 50%, el servicio de Limpieza Pública
- b) Exonerar en un 50%, el servicio de Parques y Jardines.
- c) Exonerar en un 50%, el servicio de Serenazgo.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 016-2018-CMPF** de fecha 14 de setiembre del 2018, se aprueba en su Artículo Primero la Amnistía Tributaria con el Beneficio Tributario de la Exoneración del 50 % de los arbitrios, cuyo período comprende del 1 de setiembre correspondiente a los años 2009 al 2012.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2018-CMPF** de fecha 14 de setiembre del 2018, se aprueba, la exoneración de las Tasas de Interés Moratorio (TIM) que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2018-CMPF cuyo período será del 1° de setiembre al 30 de noviembre 2018, aplicable a los Tributos Administrados por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ascendente a 1.2 %, correspondiente a los años 2017 y 2018.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo descrito en los párrafos precedentes este Despacho de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta **VIABLE**, la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CMPF, Ordenanza Municipal N° 16-2018-CMPF y la Ordenanza Municipal N° 017-2018-CMPF, por el mes de Diciembre del 2018 propuesta por la Gerencia de Tributación Municipal; **SUGIRIENDO se eleve al pleno de Concejo para que dentro de su competencia determine su aprobación.**

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue: Aprobar la Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 015-2018-CMPF, Ordenanza Municipal N° 16-2018-CMPF y la Ordenanza Municipal N° 017-2018-CMPF, con eficacia anticipada del 1 al 31 de Diciembre del 2018; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla y Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Guiliانا del Pilar Olazabal Céspedes; Julio Armando Rodríguez Chonta; Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de las Ordenanzas Municipal N° 015-2018-CMPF (14.09.18); Ordenanza Municipal N° 16-2018-CMPF (14.09.18) y Ordenanza Municipal N° 017-2018-CMPF (14.09.18), con Eficacia Anticipada, a partir de del 01 al 31 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a Gerencia de Tributación Municipal, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de Relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO;

MANDO: SE REGÍSTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Jorge Américo Democrite Orejano
ALCALDE

